

**Banco Nación**CUIT: 30-50001091-2  
Casa Central - Bme. Mitre 326  
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF**EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS  
NO ASOCIADOS A PAGOS DE IMPORTACIONES  
DE BIENES Y SERVICIOS  
DECLARACIÓN JURADA****Cartera Comercial** **Cartera Consumo** **Solicitante****CUIT/CUIL****Monto****Fecha****de****de**

AL

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

- a) Declaro/amos conocer en su totalidad el Texto Ordenado de "Exterior y Cambios" y las comunicaciones complementarias emitidas por el BCRA.
- b) Declaro/amos conocer y cumplir todas las obligaciones dispuestas en la comunicación A 6401 del BCRA, sus complementarias y modificatorias, "Relevamiento de Activos y Pasivos Externos" y en caso de corresponder, adjunto/amos comprobantes de validación y detalle del mismo.

- c) **(Solo personas jurídicas y físicas no residentes)** Declaro/amos bajo juramento que, conforme lo dispuesto en el punto 3.16.3.1 del T.O. "Exterior y Cambios" del BCRA (y Com. modificatorias/complementarias), en operaciones que correspondan a egresos por el mercado de cambios -incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes en el día que solicito/amos el acceso al MLC y en los 90 (noventa) días corridos anteriores i) no he/mos concertado venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) no he/mos realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; iii) no he/mos realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; iv) no he/mos adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; v) no he/mos adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; vi) no he/mos adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; vii) no he/mos entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

La declaración precedente refiere a operaciones con títulos valores de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros. Asimismo, me/nos comprometo/emos, conforme lo dispuesto en el punto 3.16.3.2 del T.O. "Exterior y Cambios" del BCRA (y Com. modificatorias/complementarias), en operaciones que correspondan a egresos por el mercado de cambios -incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes, a que desde el momento en que requiero/requerimos el acceso al mercado de cambios y por 90 días corridos subsiguientes i) no concertare/mos ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) no realizare/mos canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; iii) no realizare/mos transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; iv) no adquiriré/mos en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; v) no adquiriré/mos certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; vi) no adquiriré/mos títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; vii) no entregare/mos fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

(Aclaración: las operaciones de repatriaciones de no residentes que se cursen en el marco de lo dispuesto en el punto 3 de laCom. "A" 8230 y complementarias del BCRA, no les resultará aplicable lo establecido en los puntos 3.16.3.1 al 3.16.3.4.)

La declaración precedente refiere a operaciones con títulos valores de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros. Para dar cumplimiento a lo declarado bajo juramento anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.16.3.6. del T.O de "Exterior y Cambios", no se ha tenido en cuenta las siguientes operaciones:

- i) las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior con el objeto de participar de un canje o una operación de recompra de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. Adjunto/amos la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.
- ii) la entrega de activos locales con el objeto de cancelar una deuda con una agencia oficial de crédito o una entidad financiera del exterior, en la medida que se produzca a partir del vencimiento como consecuencia de una cláusula de garantía prevista en el contrato de endeudamiento.
- iii) las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya utilizado o será utilizada dentro de los 10 días corridos en las operaciones dispuestas en los puntos a) al e) del inciso iii) del punto 3.16.3.6 del T.O de "Exterior y Cambios". Adjunto/amos la documentación de respaldo.

Adicionalmente, declaro bajo juramento que los fondos oportunamente recibidos por las operaciones detalladas en los puntos a) al c) del inciso iii) del punto 3.16.3.6 del T.O de "Exterior y Cambios" se utilizaron en su totalidad para concretar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en la República Argentina

iv) las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria por aquellos que participaron en dicha instancia.

v) las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias de títulos valores a depositarios del exterior que concreten los importadores de bienes y servicios que hayan adquirido en una suscripción primaria Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL), cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior

**Banco Nación**CUIT: 30-50001091-2  
Casa Central - Bme. Mitre 326  
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF**EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS  
NO ASOCIADOS A PAGOS DE IMPORTACIONES  
DE BIENES Y SERVICIOS  
DECLARACIÓN JURADA**

de bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor

- 
- 1) EN CASO DE NO HABER ENTREGADO FONDOS EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO 3.16.3.4. DEL TO DE "EXTERIOR Y CAMBIOS" (Y COM. MODIFICATORIAS/COMPLEMENTARIAS)

Declaro/amos bajo juramento que, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.16.3.4 del T.O. "Exterior y Cambios" BCRA (y Com. modificatorias/complementarias), no he/hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos - excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales - a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre mi/nuestra empresa u otras empresas con las que integro/amos el mismo grupo, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios en el día en que solicito/amos el acceso al mercado de cambios y en los 90 (noventa) días corridos anteriores.

- 
- 2) EN CASO DE HABER ENTREGADO FONDOS EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO 3.16.3.4 DEL T.O. DE "EXTERIOR Y CAMBIOS" (Y COM. MODIFICATORIAS/COMPLEMENTARIAS)

En el caso de haber entregado fondos en los términos del punto 3.16.3.4 a partir del 14/04/2025 del T.O. de "Exterior y Cambios del BCRA" (y Com. modificatorias/complementarias) a alguna/s persona/s humana/s o jurídica/s informada/s en el siguiente cuadro, **adjunto/amos:**

En mi/nuestro carácter de **persona jurídica residente**, conforme lo establecido en el punto 3.16.3.3. del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA, declaro/amos bajo juramento que los datos debajo detallados se corresponden a personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de **control directo** sobre mi/nuestra empresa del tipo definido en el punto 1.2.2.1 de la norma de "Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito" del BCRA. y/o otras personas jurídicas con las que integro/amos un mismo grupo económico y comparto/imos una relación de control del tipo definido en los puntos 1.2.1.1 y 1.2.2.1 de las normas de "Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito" del BCRA.

Nombre de las personas humanas o razón social de las personas jurídicas	Tipo y número de identificación	Residente / No residente



**Declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica** detallada según punto 3.16.3.3 del T.O. de "Exterior y Cambios", a la cual le he/mos entregado fondos en los términos del punto 3.16.3.4 del T.O. de "Exterior y Cambios" dejando constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1, 3.16.3.2 y 3.16.3.4 del T.O. de Exterior y Cambios del BCRA y modificatorias/ complementarias.



**Declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica** detallada según punto 3.16.3.3 del T.O. de "Exterior y Cambios", dejando constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 ó dejando constancia de que en el plazo previsto en el punto 3.16.3.4., no ha/han recibido en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios, de mi/nosotros o de alguna persona detallada en el punto 3.16.3.3. a la cual yo/nosotros le haya/amos entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4.

- d)  Conforme lo dispuesto en el punto 3.16.2. del Texto Ordenado sobre Exterior y Cambios del BCRA, declaro/amos bajo juramento que la totalidad de mis/nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseo/emos, al inicio del día en que solicita el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras (CEDEARs) y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (dólares estadounidenses cien mil).

Conforme lo dispuesto en el punto 3.16.2. del Texto Ordenado sobre Exterior y Cambios del BCRA, deajo/amos constancia expresa de que nuestra tenencia de activos externos líquidos disponibles y/o CEDEARs al inicio del día totaliza el equivalente a USD \_\_\_\_\_ y declaro/amos bajo juramento que dichas tenencias no exceden el equivalente a USD 100.000 al considerar que, parcial o totalmente, mis/nuestros activos externos líquidos se asignan a los siguientes puntos y por los siguientes montos (marcar y completar el monto expresado en USD):

Opción	Monto en USD
<input type="checkbox"/> i. Fueron utilizados durante esta jornada para realizar pagos que tuvieron acceso al mercado local de cambios.	
<input type="checkbox"/> ii. Fueron transferidos a mi/nuestro favor a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios.	



<input type="checkbox"/>	iii. Son fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a mi/nuestro nombre que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o posfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 20 (veinte) días hábiles desde su percepción.	
<input type="checkbox"/>	iv. Son fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a mi/nuestro nombre originados en endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5. del Texto Ordenado sobre Exterior y Cambios del BCRA y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.	
<input type="checkbox"/>	v. Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior a mi/nuestro nombre originados en los últimos 180 (ciento ochenta) días corridos por desembolsos en el exterior recibidos a partir del 29/11/24 de endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5. del Texto Ordenado sobre Exterior y Cambios del BCRA.	
<input type="checkbox"/>	vi. Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior a mi/nuestro nombre originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera contempladas en el punto 3.16.3.6.iii) del Texto Ordenado sobre Exterior y Cambios del BCRA.	
<input type="checkbox"/>	vii. Son fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a mi/nuestro nombre originados en emisiones de títulos de deuda concretadas en los 120 (ciento veinte) días corridos previos y susceptibles de ser encuadradas en lo previsto en los puntos 7.11.1.5. y 7.11.1.6. del Texto Ordenado sobre Exterior y Cambios del BCRA.	

Serán considerados activos externos líquidos, entre otros: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos con custodia en el país o en el exterior, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.). No deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior, prefinanciaciones de exportaciones comprendidas en el punto 7.8.5. del Texto Ordenado sobre Exterior y Cambios del BCRA o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.

e) Declaro/amos bajo juramento no estar listado/s en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos de la A.R.C.A.

**f) PAGOS DE UTILIDADES Y DIVIDENDOS** (en caso de acceder por el presente punto se deberá adjuntar el formulario F070096)

Declaro/amos bajo juramento que:

- Las utilidades y dividendos que me/nos encontramos abonando corresponden a balances cerrados y auditados.
- El monto total abonado por este concepto a accionistas no residentes, incluido el pago cuyo curso estoy/tamos solicitando, no supera el monto en moneda local que les corresponda según la distribución determinada por la asamblea de accionistas.

Seleccionar a continuación la opción de acceso correspondiente:

- Utilidades distribuibles obtenidas a partir de ganancias realizadas en estados contables anuales regulares y auditados de ejercicios iniciados a partir del 01/01/25. (punto 3.4.4.1)
- Accedo/demos mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos provenientes del desembolso de interés o amortizaciones de capital de los Bonos BOPREAL destinados a esta operación, depositados en mi/nuestra cuenta local N° \_\_\_\_\_, y declaro/amos que los mismos no fueron ni serán utilizados para acceder al mercado de cambios en otra entidad financiera local.

Adjunto/tamos el comprobante del cobro de Renta y/o Amortización de Bonos BOPREAL y extracto de cuenta en U\$S donde se refleje la acreditación del cobro de Renta y/o Amortización de Bonos BOPREAL. (Uso interno CB). (punto 3.4.4.2).



- Registro/amos aportes de inversión directa liquidados a partir del 17.1.2020. (punto 3.4.4.4)
  - Registro/amos utilidades generadas en proyectos enmarcados en el "PLAN GAS" ("Plan de promoción de la producción del gas natural argentino – Esquema de oferta y demanda 2020-2024") (punto 3.4.4.5)
  - Cuento/contamos con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)", emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17., por el equivalente al valor de utilidades y dividendos que se abona (punto 3.4.4.6). (de uso interno "GP")
  - Cuento/contamos con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes" para los años 2021 a 2023 emitida en el marco del punto 3.18 del T.O. de "Exterior y Cambios", por el equivalente al valor de utilidades y dividendos que estoy/amos abonando (punto 3.4.4.7). (de uso interno "CE")
- La presente operación se corresponde con el concepto de utilidades y dividendos a accionistas no residentes en el marco de lo dispuesto en el punto 3.4. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios que corresponden a utilidades distribuibles obtenidas a partir de ganancias realizadas en estados contables anuales regulares y auditados de ejercicios iniciados a partir del 01/01/25.

**g) PAGOS DE TÍTULOS DE DEUDA SUSCRITOS EN EL EXTERIOR Y ENDEUDAMIENTOS FINANCIEROS CON EL EXTERIOR**

**PAGOS DE TÍTULOS DE DEUDA SUSCRITOS EN EL EXTERIOR Y ENDEUDAMIENTOS FINANCIEROS CON EL EXTERIOR NO VINCULADAS**

- i - Declaro/amos bajo juramento que hemos ingresado y liquidado en el mercado local de cambios los fondos provenientes de deudas de carácter financiero con el exterior desembolsadas a partir del 01/09/19 y adjunto/amos documentación por la obligación de demostrar su cumplimiento para la atención de los servicios de capital e intereses respectivos a la misma.
- ii - Declaro/amos bajo juramento que, considero/amos cumplimentado el requisito de ingreso y liquidación, conforme lo establecido en el punto 3.5.1 del TO de "Exterior y Cambios" por el siguiente motivo:

- Se trata de endeudamientos desembolsados con anterioridad al 1.9.19.
  - Se trata de endeudamientos originados a partir del 1.9.19 que no generaron desembolsos por ser refinanciamientos de capital y/o intereses de deudas financieras con el exterior que hubieran tenido acceso en virtud de la normativa aplicable y son refinanciamientos que no anticipan el vencimiento de la deuda original.
  - Se trata de un monto por los gastos de otorgamiento y/o emisión que resultaron aplicables y otros gastos debitados en el exterior por las operaciones bancarias involucradas.
  - Se trata de una diferencia entre el valor efectivo y el valor nominal en emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior colocados bajo la par.
  - Se trata de la porción que corresponde a una capitalización de intereses prevista en el contrato de endeudamiento.
  - Se trata de la porción por las emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas entre el 9.10.2020 y el 31.12.23 con una vida promedio no inferior a 2 (dos) años que fueron entregadas a acreedores de endeudamientos financieros con el exterior y/o títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera con vencimientos entre el 15.10.2020 y el 31.12.23, como parte del plan de refinanciación oportunamente requerido en el punto 7. de la Comunicación "A" 7106 y concordantes (disposiciones receptadas en el punto 3.17. del Anexo de la Comunicación "A" 7914), en base a los siguientes parámetros:
    - a - El monto de capital por el cual se accedió al mercado de cambios hasta el 31.12.23 no superó el 40% del monto del capital que vencía.
    - b – El monto de capital por el cual se accedió al mercado de cambios hasta el 31.12.23 superó el 40% del monto del capital que vencía, pero registro/amos por un importe igual o superior al excedente:
      - Liquidaciones en el mercado de cambios a partir del 9.10.20 por emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior u otros endeudamientos financieros con el exterior.
      - Liquidaciones en el mercado de cambios a partir del 9.10.2020 por emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país
      - contaba con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes" para los años 2021 a 2023 emitida en el marco del punto 3.18. (de uso interno CE)
      - contaba con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17. (de uso interno GP)
- El resto de capital que vencía fue, como mínimo, refinanciado con un nuevo endeudamiento con el exterior con una vida promedio de 2 (dos) años mayor a la vida promedio remanente del capital refinanciado.
- Se trata de un pago de intereses devengados hasta la fecha de refinanciación, por la porción de las emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 7.1.21 que fueron entregadas a acreedores para refinanciar deudas financieras preexistentes con una extensión de la vida promedio y los nuevos títulos de deuda no registran vencimientos de capital durante los primeros dos años, o al equivalente de los intereses que se devengarían en los primeros 2 (dos) años por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente el equivalente



- Se trata de una porción suscripta con moneda extranjera en el país de emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 05.02.2021(\*) y informo/amos: (seleccionar al menos una de las siguientes opciones).
- Haber registrado exportaciones con anterioridad a la emisión de los títulos de deuda.
  - Que los fondos de la colocación fueron destinados a afrontar los compromisos con el exterior.
  - Que cuento/contamos con la conformidad previa del BCRA. Nro: \_\_\_\_\_
- (\*) y cumple con la totalidad de las siguientes condiciones:
- La vida promedio de los títulos de deuda no es menor a los 5 (cinco) años.
  - El primer pago de capital se registra no antes de los 3 (tres) años de la fecha de emisión.
  - La suscripción local no supera el 25% (veinticinco por ciento) de la suscripción total.
  - Al día de la fecha, he/hemos liquidados en el mercado de cambios la totalidad de los fondos suscriptos en el país.
- Se trata del pago de un endeudamiento con el exterior originados a partir del 1.9.19 en una refinanciación del capital y/o intereses de deudas comerciales con el acreedor del exterior y no me/nos encuentro/encontramos anticipando vencimientos respecto de la deuda comercial refinanciada ni estoy/amos realizando pagos antes de la fecha en que hubiese/mos podido acceder por la deuda comercial en virtud de la normativa aplicable.
- Se trata del pago de un endeudamiento con una vida promedio no inferior a los 2 (dos) años originado entre 27.8.21 y el 12.12.23 en una refinanciación encuadrada en el punto 20. de la Comunicación "A" 7626 y concordantes (disposiciones receptadas oportunamente en el punto 3.20. del Anexo de la Comunicación "A" 7914) y cuento/amos con una certificación para el acceso al mercado de cambios emitida, dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos, por la entidad que concretó el registro ante el BCRA con el código de concepto "P17. Registro de refinanciación de deuda comercial en el marco del punto 20. de la Comunicación "A" 7626".
- Se trata de la porción de los nuevos títulos de deuda entregados por mi/nosotros a nuestro/s acreedor/es como prima de participación, recompra, rescate anticipado o similar en el marco de una operación de canje, recompra y/o rescate anticipado de títulos de deuda vigentes, en la medida que:
- El valor nominal de los nuevos títulos entregados, en concepto de prima de participación, recompra o rescate anticipado o similar, no supera el equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor de capital de la deuda efectivamente canjeada o recomprada; y
  - Los nuevos títulos de deuda contemplan como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital e implican una extensión mínima de 2 (dos) años respecto de la vida promedio del capital remanente de la deuda canjeada o recomprada.
- iii - Declaro/amos bajo juramento que el presente acceso al mercado de cambios se produce con una antelación **no mayor a los 3 días hábiles** a la fecha del vencimiento del servicio de capital o de interés a pagar.
- iv - Declaro/amos bajo juramento que el presente acceso al mercado de cambios se produce con una antelación **mayor a los 3 días hábiles** a la fecha del vencimiento del servicio de capital o de interés a pagar y:
- Conforme con lo dispuesto en el punto 3.5.3.1 del T.O. "Exterior y Cambios" del BCRA, me/nos encuentro/amos precancelando capital e intereses en simultáneo con la liquidación de un nuevo endeudamiento financiero con el exterior cuyo número de orden de pago relacionada es: \_\_\_\_\_.
  - Conforme lo dispuesto en el punto 3.5.3.1 del TO de "Exterior y Cambios", por tratarse de operaciones de refinanciación, recompra y/o rescate anticipado de deuda existente a partir de la liquidación de fondos ingresados desde el exterior por la emisión de nuevos títulos de deuda, comprendido en el punto 3.5 del TO de "Exterior y Cambios" que contemplan como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital y que implican una extensión mínima de 2 (dos) años respecto de la vida promedio del capital remanente de la deuda precancelada, me/nos encuentro/tramos abonando (seleccionar la opción correspondiente):
    - El equivalente de hasta el 5% (cinco por ciento) del monto del capital de la deuda recomprada o rescatada en concepto de prima de recompra, de rescate anticipado o similar, en la medida que la liquidación de fondos ingresados desde el exterior por la emisión de nuevos títulos de deuda exceda al monto de capital precancelado, como mínimo, en un monto equivalente al monto de la prima abonada.
    - Los intereses devengados por la deuda recomprada y/o rescatada hasta la fecha de cierre de la operación de recompra y/o rescate, sin necesidad de que exista una liquidación de fondos por el monto equivalente.
    - Los gastos de emisión u otros servicios prestados por no residentes derivados de la emisión de los nuevos títulos de deuda emitidos y/o la operación de recompra y/o rescate a la fecha de cierre de la operación de recompra y/o rescate, sin necesidad de que exista una liquidación de fondos por el monto equivalente.
  - Conforme con lo dispuesto en el punto 3.5.3.2. del T.O. "Exterior y Cambios" del BCRA, me/nos encuentro/amos precancelando capital e intereses en simultáneo con la liquidación de un nuevo endeudamiento financiero con el exterior cuyo número de orden de pago relacionada es: \_\_\_\_\_ y, a su vez, la presente precancelación cumple con la totalidad de las siguientes condiciones:



- La vida promedio del nuevo endeudamiento es mayor a la vida promedio remanente del título canjeado
- El monto acumulado de los vencimientos de capital de los nuevos títulos en ningún momento superará el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título canjeado.

Conforme con lo dispuesto en el punto 3.5.3.3. del T.O. "Exterior y Cambios" del BCRA, me/nos encuentro/amos precancelando intereses en en el marco de un proceso de canje de títulos de deudas comprendidos en el punto 3.5 del TO de "Exterior y Cambios"

La presente operación cumple con la totalidad de las siguientes condiciones:

- La precancelación de intereses se concreta en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda emitidos por el cliente;
- El monto abonado antes del vencimiento corresponde a los intereses devengados a la fecha de cierre del canje;
- La vida promedio de los nuevos títulos de deuda es mayor a la vida promedio remanente del título canjeado; y
- El monto acumulado de los vencimientos de capital de los nuevos títulos en ningún momento, hasta la fecha de vencimiento final del título canjeado, podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título canjeado.

Conforme con lo dispuesto en el punto 3.5.3.4. del T.O. "Exterior y Cambios" del BCRA, me/nos encuentro/amos precancelando capital e intereses en forma simultánea con la liquidación de un nuevo endeudamiento financiero otorgado por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior cuyo número de referencia relacionada es: \_\_\_\_\_.

la presente precancelación cumple con la totalidad de las siguientes condiciones:

- La vida promedio del nuevo endeudamiento es mayor a la vida promedio remanente del título canjeado
- El monto acumulado de los vencimientos de capital de los nuevos títulos en ningún momento superará el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título canjeado.

v - Declaro/amos bajo juramento que, conforme el punto, 3.5.4. del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA, el presente acceso al mercado de cambios para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros comprendido en el punto 3.5 del TO de "Exterior y Cambios" que fue destinado a la financiación de proyectos enmarcado en el "Plan de promoción de la producción del gas natural argentino – Esquema de oferta y demanda 2020-2024" establecido en el artículo 2° del Decreto N° 892/20 ("PLAN GAS") los fondos fueron ingresados y liquidados en el mercado de cambios a partir del 16.11.2020 y el endeudamiento tiene una vida promedio no inferior a los 2 (dos) años.

vi- Declaro/amos bajo juramento que, conforme lo dispuesto en el Punto 3.5.3 i) del T.O. de Exterior y Cambios, el presente acceso al mercado de cambios para el pago de capital de títulos de deuda emitidos a partir del 08/11/24 hasta el 21/04/2025 , incluyendo los que encuadren en la COM "A" 8055, tiene lugar una vez transcurrido como mínimo 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos desde su fecha de emisión.

vii- Declaro/amos bajo juramento que, de acuerdo con el Punto 3.5.3 ii) del T.O. de Exterior y Cambios, el presente acceso al mercado de cambios para el pago de capital de títulos de deuda emitidos a partir del 21/04/25 hasta el 16/05/2025 se produce una vez transcurridos, como mínimo, 180 (ciento ochenta) días corridos desde su fecha de emisión.

viii- Declaro/amos bajo juramento que, de acuerdo con el Punto 3.5.3 iii) del T.O. de Exterior y Cambios, el presente acceso al mercado de cambios para el pago de capital de títulos de deuda emitidos a partir del 16/05/25 se efectúa transcurridos como mínimo 18 (dieciocho) meses desde su fecha de emisión.

**PAGOS DE TÍTULOS DE DEUDA SUSCRIPTOS EN EL EXTERIOR Y DE ENDEUDAMIENTOS FINANCIEROS CON EL EXTERIOR ENTRE EMPRESAS VINCULADAS**

ix - Declaro/amos bajo juramento, conforme a lo establecido en el punto 3.5.6 del TO de "Exterior y Cambios", que el presente acceso al mercado de cambio se produce para la cancelación de capital e interés de un endeudamiento financiero comprendido en el punto 3.5 del TO de "Exterior y Cambios", el acreedor es una empresa vinculada y (marcar una de las siguientes opciones): (Las deudas comprendidas en este punto continuarán sujetas a la conformidad previa aun cuando existiese una modificación del acreedor o del deudor que conlleve a que ya no exista una vinculación entre el acreedor y el deudor residente.)

Cuento/ Contamos con la conformidad previa del BCRA. Nro: \_\_\_\_\_

El endeudamiento financiero tiene una vida promedio no inferior a los 2 (dos) años y los fondos fueron ingresados y liquidados en el mercado de cambios a partir del 2.10.2020 y hasta el 20.04.25, adjunto/amos comprobante de la liquidación del mismo. (punto 3.5.6.3 del TO de Exterior y Cambios)

se trate de un pago de intereses compensatorios que se devenguen a partir del 01/01/25 sobre el valor original remanente de deudas financieras. (punto 3.5.6.4 del TO de Exterior y Cambios)

se trate de un pago de intereses que se concreta simultáneamente con la liquidación por el importe al menos equivalente de (punto 3.5.6.6 del TO de Exterior y Cambios):

Nuevos endeudamientos financieros comprendidos en este punto 3.5. con una vida promedio no inferior a 2 (dos) años y que contemplen como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital, en ambos casos contados desde la fecha en que se concreta el acceso al mercado. cuyo número de referencia



relacionada es: \_\_\_\_\_.

- Nuevos aportes de inversión directa de no residentes cuyo número de referencia relacionada es: \_\_\_\_\_.
- Es un endeudamiento financiero comprendido en el punto 3.5 del TO de "Exterior y Cambios" con una vida promedio no inferior a los 2 (dos) que fue liquidado entre el 27.8.21 y el 12.12.23 y fue utilizado para pagar deudas comerciales por la importación de bienes y servicios a partir de la emisión de una "Certificación de ingreso de nuevo endeudamiento financiero con el exterior" en el marco del punto 1. de la Comunicación "A" 7348 y concordantes (disposiciones receptadas oportunamente en el punto 3.19. del Anexo de la Comunicación "A" 7914). (punto 3.5.6.10. del TO de Exterior y Cambios).
- Es un endeudamiento financiero comprendido en el punto 3.5 del TO de "Exterior y Cambios" con una vida promedio no inferior a los 2 (dos) que fue liquidado entre el 27.8.21 y el 12.12.23 y fue utilizado para pagar deudas comerciales por la importación de bienes y servicios con el propio acreedor encuadrada en el punto 20. de la Comunicación "A" 7626 y concordantes (disposiciones receptadas oportunamente en el punto 3.20. del Anexo de la Comunicación "A" 7914). (punto 3.5.6.11. del TO de Exterior y Cambios).
- Cuentos/amos con una "Certificación de por los regímenes de acceso a divisas por la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N°277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.21. por el equivalente del monto de capital que se abona. (de uso interno GP) (punto 3.5.6.8 del TO de Exterior y Cambios).
- Cuentos/amos con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.18. por el equivalente del monto de capital que se abona. (de uso interno CE) (punto 3.5.6.9 del TO de Exterior y Cambios).
- Es un pago de capital de endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5. del TO de "Exterior y Cambios" con contrapartes vinculadas cuya vida promedio no es inferior a 180 (ciento ochenta) días y los fondos fueron ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 21/04/25 (3.5.6.2 del T.O. de Exterior y Cambios).
- Es un pago en el que en forma simultánea se liquidan fondos ingresados desde el exterior por endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5. otorgados por el mismo acreedor u otros acreedores del exterior vinculados al deudor, y tiene una vida promedio remanente no inferior a 4 (cuatro) años y contempla como mínimo 3 (tres) años de gracia para el pago de capital.
- Es un pago de capital correspondiente a un endeudamiento financiero comprendido en el punto 3.5. con una vida promedio remanente no inferior a 4 (cuatro) años, que contempla como mínimo 3 (tres) años de gracia para el pago de capital, originado a partir del 10/04/26 como resultado de la refinanciación con el mismo acreedor de pagos de capital vencidos, alcanzados por la conformidad previa prevista en el referido punto 3.5.6. La refinanciación otorgada por el acreedor vinculado cumple los plazos previstos mencionados en el presente punto.

**h) PAGOS DE CUOTAS DE CAPITAL E INTERESES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA**

- i. Declaro/amos bajo juramento que el presente acceso al mercado de cambios se produce con una antelación mayor a los 3 días hábiles a la fecha del vencimiento del capital y/o intereses a pagar, con fondos provenientes de títulos que fueron suscriptos íntegramente en el exterior y la totalidad de los mismos fueron liquidados en el mercado de cambios.
- ii. Precancelación de capital e intereses de un título de deuda con registro en el país en forma simultánea con la liquidación de un endeudamiento financiero comprendido en el punto 3.5 del TO de "Exterior y Cambios" (Punto 3.6.4.4)

Por tratarse de operaciones de refinanciación, recompra y/o rescate anticipado de deuda existente a partir de la liquidación de fondos ingresados desde el exterior por la emisión de nuevos títulos de deuda que contemplan como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital y que implican una extensión mínima de 2 (dos) años respecto de la vida promedio del capital remanente de la deuda precancelada, me/nos encuentro/tramos abonando (seleccionar la opción correspondiente):

- El equivalente de hasta el 5% (cinco por ciento) del monto del capital de la deuda recomprada o rescatada en concepto de prima de recompra, de rescate anticipado o similar, en la medida que la liquidación de fondos ingresados desde el exterior por la emisión de nuevos títulos de deuda exceda al monto de capital precancelado, como mínimo, en un monto equivalente al monto de la prima abonada.
- Los intereses devengados por la deuda recomprada y/o rescatada hasta la fecha de cierre de la operación de recompra y/o rescate, sin necesidad de que exista una liquidación de fondos por el monto equivalente.
- Los gastos de emisión u otros servicios prestados por no residentes derivados de la emisión de los nuevos títulos de deuda emitidos y/o la operación de recompra y/o rescate a la fecha de cierre de la operación de recompra y/o rescate, sin necesidad de que exista una liquidación de fondos por el monto equivalente.

**i) PERSONAS HUMANAS RESIDENTES**

Declaro bajo juramento no haber accedido al mercado de cambios en el conjunto de las entidades para la constitución de activos externos por el conjunto de los siguientes conceptos: A01 -Instrumentos de deudas entre empresas afiliadas-; A02 -Inversiones de residentes en inmuebles en el exterior-; A03 -Otras inversiones directas de residentes-; A04 -Títulos de deuda-; A05 - Operac. con Derivados-; A06 -Préstamos otorgados a no residentes-; A08 -Otras inversiones en el exterior de residentes-; A14



-Operaciones de empresas procesadoras de pagos y ayuda familiar (Código de Concepto: I07 – Transferencias personales), por un monto superior al equivalente de US\$ 200.- (Dólares estadounidenses) (punto 3.9.1 del T.O de “Exterior y Cambios” del BCRA), y que no realicé operaciones en efectivo por el conjunto de los conceptos indicados en el párrafo precedente por montos superiores al equivalente de US\$ 100.- (Dólares estadounidenses cien) en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios en el corriente mes (punto 3.9.2 del T.O de “Exterior y Cambios” del BCRA).

Para las operaciones bajo el código de concepto A07:

Declaro bajo juramento que me comprometo a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiero el acceso al mercado de cambios (operaciones a partir de Pesos mediante un cierre de cambio) o la transferencia de divisas al exterior (operaciones a partir de Dólares mediante canje/arbitraje) y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes.

El compromiso indicado no será aplicable respecto de las adquisiciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera que concrete:

- En el marco de suscripciones primarias de títulos de deuda emitidos por residentes, siempre que mantenga dichos títulos en cartera por un período mínimo de 15 (quince) días hábiles.  
Asimismo, y únicamente en caso de estar solicitándose un cierre de cambio, este plazo mínimo no será exigible cuando la suscripción primaria la haya concretado hasta el día 09/12/2025 o la venta de los títulos suscriptos se realice con liquidación en moneda extranjera.
- A partir de la reinversión de los cobros en moneda extranjera correspondientes a servicios de capital y/o intereses de títulos emitidos por el Tesoro Nacional o el Banco Central de la República Argentina dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de cobro

**j) NO RESIDENTES**

- i - Declaro/amos bajo juramento que el acceso al mercado de cambios por esta operación lo realizo/amos como Organismo Internacional/Institución que cumple funciones de agencia oficial de crédito o Representación diplomática/consular o personal diplomático acreditado en el país, o Representación en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la República Argentina es parte, en ejercicio de mis/nuestras funciones en el país.
- ii - Declaro/amos bajo juramento que el acceso al mercado de cambios por esta/s transferencia/s al exterior a nombre de persona/s humana/s beneficiaria/s de jubilación/es y/o pensiones abonadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) u otros organismos previsionales y/o rentas vitalicias previsionales previstas por el art. 101 de la Ley N° 24.241 es/son efectuada/s por hasta el monto percibido por tales conceptos en los últimos 30 días a una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en su país de residencia registrado.
- iii - Declaro/amos bajo juramento que el acceso al mercado de cambios por esta operación corresponde a transferencias a cuentas bancarias en el exterior de personas humanas que percibieron fondos en el país asociados a los beneficios otorgados por el Estado Nacional en el marco de las Leyes 24.043, 24.411 y 25.914 y concordantes.
- iv - Declaro/amos bajo juramento que el acceso al mercado de cambios por esta operación se corresponde con la transferencia por repatriación de inversiones directa de no residentes:
- en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, el aporte de capital vinculado a la presente fue ingresado y liquidado en el mercado de cambios con fecha \_\_\_\_\_ y el número de la orden de pago es \_\_\_\_\_. (Punto 3.13.1.7 del T.O de EyC).
  - hasta el monto de aportes de inversión ingresados bajo número de orden de pago \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_, cuyos fondos fueron destinados a la financiación de proyectos enmarcados en el “Plan de promoción de la producción del gas natural argentino – Esquema de oferta y demanda 2020-2024” establecido el artículo 2° del Decreto N° 892/20, adjuntamos documentación que demuestra el efectivo ingreso de la inversión directa en nuestra empresa. (Punto 3.13.1.8 del T.O de EyC).
  - en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales y cuento/contamos con una “Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)”, emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17., por el equivalente al monto por el cual accedemos al mercado. El aporte de inversión directa que origina esta repatriación fue liquidado por el mercado de cambios con fecha \_\_\_\_\_ y el número de la orden de pago es \_\_\_\_\_. (Punto 3.13.1.9 del T.O de EyC).
  - Por la que me/nos encuentro/encontramos ~~adquiriendo~~ la participación en el capital en una empresa local que no es una entidad financiera o empresa controlada por una de estas y hemos efectuado en simultáneo un ingreso al mercado de cambios bajo número de orden de pago \_\_\_\_\_ de acuerdo con los términos del punto 3.13.1.10 del T.O. de “Exterior y Cambios” y complementarias. \_\_\_\_\_
  - De no poseer la documentación que demuestre que he/mos tomado posesión de la participación en el capital que se abona, declaro/amos bajo juramento que presentare/mos dentro de los 60 (sesenta) días corridos de concretado el acceso al mercado de cambios.
  - Por la que me/nos encuentro/encontramos adquiriendo el 100% del capital en una empresa No Residente, cuyo único activo es la participación en la empresa local objeto de la operación, de acuerdo con los términos del punto 2 de la COM “A” 8331 y complementarias.  
Declaro/amos bajo juramento que me/nos comprometo/emos a:



**Banco Nación**

CUIT: 30-50001091-2  
Casa Central - Bme. Mitre 326  
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS  
NO ASOCIADOS A PAGOS DE IMPORTACIONES  
DE BIENES Y SERVICIOS  
DECLARACIÓN JURADA**

- concretar en un plazo máximo de 12 (doce) meses desde la fecha de acceso al mercado de cambios por esta operación el cambio de residencia de la empresa adquirida estableciéndola como una empresa residente en Argentina.
- que la empresa local, cuya participación se adquiere en forma indirecta, no girará utilidades y dividendos a la empresa del exterior adquirida hasta que se concrete lo expuesto en el punto 2.i. de la COM "A" 8331.
- que en caso de vender la tenencia de la empresa del exterior adquirida en carácter de controlante de la empresa local al no residente se deberá ingresar y liquidar en el mercado local de cambios el pago recibido dentro de los 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la repatriación se corresponda con una reducción de capital y/o devolución de aportes irrevocables presentamos documentación que demuestra que se han cumplimentado los mecanismos legales previstos y en caso de corresponder, hemos efectuado la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos" con el pasivo en pesos con el exterior generado a partir de la fecha de la no aceptación del aporte irrevocable o de la reducción de capital según corresponda.

v - Por la que me/nos encuentro/encontramos adquiriendo la participación en una empresa local, la cual posee una concesión para la explotación de recursos naturales otorgada en el país y en simultáneo efectuó/amos un ingreso al mercado de cambios bajo N° de orden de pago \_\_\_\_\_ de acuerdo con los términos del punto 3 de la COM "A" 8331 y complementarias

De no poseer la documentación que demuestre que he/mos tomado posesión de la participación en el capital que se abona, declaro/amos bajo juramento que presentare/mos dentro de los 60 (sesenta) días corridos de concretado el acceso al mercado de cambios.

En caso de que la repatriación se corresponda con una reducción de capital y/o devolución de aportes irrevocables presentamos documentación que demuestra que se han cumplimentado los mecanismos legales previstos y en caso de corresponder, hemos efectuado la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos" con el pasivo en pesos con el exterior generado a partir de la fecha de la no aceptación del aporte irrevocable o de la reducción de capital según corresponda.

vi - Declaro/amos bajo juramento que el acceso al mercado de cambios por esta operación, se corresponde con transferencias por repatriación de inversiones de portafolio de no residentes originadas en utilidades y dividendos cobrados en el país desde el 1.9.19, a partir de la distribución determinada por la asamblea de accionistas por balances cerrados y auditados, y la misma será cursada mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos provenientes del desembolso de interés o amortizaciones de capital de los Bonos BOPREAL destinados a esta operación, depositados en mi/nuestra cuenta local N° \_\_\_\_\_, declaro/amos que los mismos no fueron ni serán utilizados para acceder al mercado de cambios en otra entidad financiera local.

Adjunto/tamos el comprobante del cobro de Renta y/o Amortización de Bonos BOPREAL y extracto de cuenta en U\$S donde se refleje la acreditación del cobro de Renta y/o Amortización de Bonos BOPREAL (Punto 3.13.1.13.). (Uso interno CB).

vii - Declaro/amos bajo juramento que, conforme lo establecido en el punto 3.13.1.7 del T.O. de "Exterior y Cambios", el acceso al mercado de cambios por esta operación se corresponde con una repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no son controlantes de entidades financieras locales, y:

- i - el aporte de capital fue ingresado y liquidado por el mercado de cambios a partir del 21/04/25 y la repatriación tiene lugar al menos 180 (ciento ochenta) días después de la liquidación de los fondos del aporte.
- ii - el aporte de capital fue ingresado y liquidado por el mercado de cambios entre el 2.10.2020 y el 20/04/25 y la repatriación tiene lugar al menos 2 años después del ingreso y liquidación de los fondos del aporte.

viii - Declaro/amos bajo juramento que el presente acceso al mercado de cambios se corresponde con una repatriación por parte de no residentes de servicios de capital, rentas o el producido de ventas de inversiones de portafolio en instrumentos con cotizaciones en mercados locales autorizados por la Comisión Nacional de Valores y (seleccionar lo que corresponda):

Adjunto/amos la certificación de una entidad financiera local que acredita que la inversión fue constituida con fondos ingresados y liquidados en el mercado local de cambios a partir del 21/04/25, la documentación que demuestra que el monto por el cual se accede al mercado no supera los servicios cobrados y/o el monto efectivamente recibido por la venta de la inversión realizada y la repatriación tiene lugar al menos 180 (ciento ochenta) días después de la liquidación de los fondos. (punto 3.13.1.12 del T.O. de "Exterior y Cambios").

Adjunto/amos documentación que demuestra que he/mos aplicado moneda extranjera en forma directa a partir del 23/05/25 a la suscripción primaria de títulos de deuda emitidos por el Tesoro Nacional los cuales tienen una vida promedio no menor a 180 (ciento ochenta) días corridos (punto 3.13.1.12 del T.O. de "Exterior y Cambios").

Para las operaciones a partir de Dólares mediante canje/arbitraje bajo el código de concepto P10:

Declaro bajo juramento que me comprometo, a partir del momento en que transfiero las divisas al exterior y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera. El compromiso indicado no será aplicable respecto de las adquisiciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera que concrete:

- En el marco de suscripciones primarias de títulos de deuda emitidos por residentes, siempre que mantenga dichos títulos en cartera por un período mínimo de 15 (quince) días hábiles; o



**Banco Nación**

CUIT: 30-50001091-2  
Casa Central - Bme. Mitre 326  
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS  
NO ASOCIADOS A PAGOS DE IMPORTACIONES  
DE BIENES Y SERVICIOS  
DECLARACIÓN JURADA**

- A partir de la reinversión de los cobros en moneda extranjera correspondientes a servicios de capital y/o intereses de títulos emitidos por el Tesoro Nacional o el Banco Central de la República Argentina dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de cobro

**k) RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS (LEY 27743)**

La presente operación se efectúa con fondos provenientes del Régimen de Regularización de Activos, por lo que han estado depositados en una cuenta especial de regulación de activos (CERA).

**FIRMA Y ACLARACIÓN**

Firma

Firma

Firma

Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Aclaración

**USO INTERNO DEL BANCO**

**CERTIFICAMOS** que la /s firma /s que antecede/n: a) concuerdan con las registradas en este banco. b) fue/ron puesta/s en presencia del funcionario del BNA que suscribe al pie, y que el/ los firmantes / s posee / n facultad (\*)

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello

Ref.: (\*) De tratarse de clientes con firma registrada, se certificará en la forma de práctica. De no hallarse registrada, la certificación implica que la firma fue puesta en presencia del funcionario actuante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad, admisible según lo dispuesto en "DOCUMENTOS EXIGIBLES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS".